

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PATÍA –EL BORDO – CAUCA
Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co.

AUTO INTERLOCUTORIO # 32

Patía - El Bordo, Cauca, uno (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF.- DESIGNACIÓN DE GUARDADOR(A) # 19-532-31-84-001-2023- 00074-00

Demandante: YESID MARTÍNEZ

Menor de edad: N.Y.G.M.

Revisado el asunto de la referencia del que Secretaría ha omitido dar cuenta, se advierte que la parte demandante no ha acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en los ordinales PRIMERO y SEGUNDO del auto interlocutorio # 348 de 4 de diciembre de 2023, con lo cual está impidiendo continuar el trámite normal de este asunto. Por lo tanto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATÍA – EL BORDO, CAUCA,

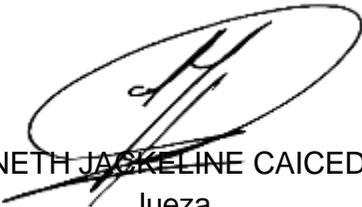
RESUELVE:

REQUERIR a la demandante, a través de su apoderado judicial, para que proceda a cumplir y acredite el cumplimiento de lo ordenado en el auto interlocutorio # 348 de 4 de diciembre de 2023, donde se dispuso:

“PRIMERO. CITAR por aviso al señor NATIVEL GONZÁLEZ CONTRERAS, en calidad de abuelo materno de la menor de edad N.Y.G.M., para que si a bien lo tiene se manifieste sobre la guarda solicitada y su eventual interés en el ejercicio de la misma. Y dado que únicamente se dio a conocer la dirección física del mencionado señor; la parte demandante deberá realizar su citación por aviso en los términos indicados en el artículo 292 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. REQUERIR a la demandante, a través de su apoderado judicial, para que acredite la entrega del mensaje con el que envió la citación por aviso a los tíos maternos de la menor de edad N.Y.G.M.”

Notifíquese y cúmplase.


JANETH JASKELINE CAICEDO
Jueza